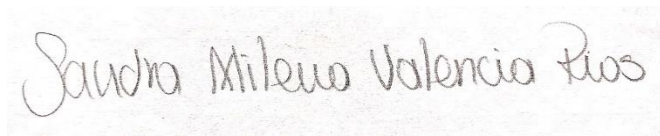


2019-040

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, diciembre 06 de 2023. La dejo en el sentido que el término del traslado de la liquidación del crédito presentada en este proceso, venció el día de ayer. Se fijó en lista el pasado 30 de noviembre, los tres días transcurrieron el 1º, 04 y 05 de diciembre, sin que se haya formulado objeción alguna.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

Auto de Sustanciación No. 2239



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Vista la constancia que antecede y teniendo en cuenta que la anterior liquidación del crédito presentada en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **SANDRA MILENA GONZÁLEZ GALVIS**, en representación de las menores **E. y L. ORTIZ GONZÁLEZ**, a través de apoderada judicial, en contra de **JUAN FERNANDO ORTIZ VANEGAS**, no fue objetada dentro del término concedido para ello, se dispone impartirle su aprobación. (Artículo 446-3 del Código General del Proceso).

Se dispone la entrega a la demandante, del dinero que esté consignado a órdenes del despacho, o que llegue a estarlo, hasta el pago total de la obligación cobrada (Artículo 447 Ibídem).

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

CUE
2019-040

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f19ac4badbc0e7f407b80cde74dae8f80eedd323312deee196ae2616b063235**
Documento generado en 06/12/2023 03:45:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>